



## DECLARACIÓN JURADA

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Antonio, en el marco del llamado de **Menor Cuantía Nacional ID 480589- \*CONSTRUCCION DE PARADA DE COLECTIVO\***, damos cumplimiento a la normativa "... POR LA CUAL SE REGULA el Artículo 3. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD, a la Resolución N° 15/2024 Art. 3 inciso 'A'."

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta, computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

*a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

**Justificación:** La presente solicitud se fundamenta en la necesidad urgente e impostergable de garantizar la construcción de paradas de colectivo en puntos estratégicos de la ciudad, infraestructura que constituye un servicio esencial para la movilidad urbana, la seguridad de los usuarios y el acceso equitativo al transporte público.

La falta de esta infraestructura genera riesgos para los ciudadanos, quienes actualmente deben esperar los buses en lugares inseguros y sin condiciones mínimas de protección contra las inclemencias del tiempo. Asimismo, la parada de colectivo es un elemento clave para la organización del tránsito, la reducción de accidentes y la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

El cumplimiento estricto del plazo previsto para la presentación de protestas, conforme al Artículo 3 de la Resolución N° 15/2024, sin atender a la urgencia del caso, ocasionaría las siguientes consecuencias negativas:

- Exposición de los usuarios del transporte público a riesgos de seguridad vial y personal.
- Afectación de la movilidad urbana y retraso en la implementación de mejoras en el sistema de transporte.



## MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

- Vulneración del derecho ciudadano a contar con infraestructura básica que garantice el acceso seguro y digno al transporte público.
- Deterioro de la imagen institucional de la Municipalidad, al comprometer los estándares de servicio y atención a las necesidades comunitarias.

En virtud de lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones solicita la emisión anticipada del Código de Contratación (CC), asumiendo de manera expresa y exclusiva la responsabilidad por los motivos alegados, conforme lo dispone la Resolución N° 15/2024, Artículo 3 inciso "A". Se deja constancia de que la presente Declaración Jurada se formula en cumplimiento estricto de la Ley N° 7021/22 y su normativa reglamentaria, y que la decisión adoptada responde únicamente a la necesidad de salvaguardar el interés público y garantizar la continuidad de los servicios esenciales de movilidad urbana.

  
Abg. Ruth Barreto  
Directora de UOC  
Municipalidad de San Antonio

